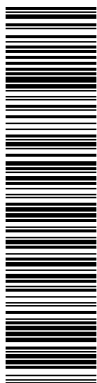


DOCUMENTO Anuncio: BOP Listado Provisional TAG A1 pag 54-55	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: UKPFC-0LEUH-JRDFH Fecha de emisión: 18 de Enero de 2023 a las 7:44:21 Página 1 de 2	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 625315 UKPFC-0LEUH-JRDFH-AA3488FC0B989648A270A9088F8948AE2FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blob.core.windows.net/portalfir/Estadistica.do?opc_id=273&ant_id=1&idoma=1

NÚMERO 37

urbanismo, y en los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente y así, al derivarse modificaciones que afectan a la ordenación estructural, la competencia para su aprobación definitiva corresponde a la consejería competente en materia de urbanismo”.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 47.2. II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se eleva al Pleno el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en los términos que obran en el expediente, relativo a la Innovación Nº 8 para cambio de uso de industrial a terciario y de suelo no urbanizable a Industrial en la Barriada de Venta Nueva al PGOU-AP de la Revisión de las NNSS de Huétor -Tájar y el documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

SEGUNDO. Abrir un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el diario Granada Hoy. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Solicitar informe en relación con la aprobación inicial de la modificación en las Normas Subsidiarias Municipales a los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados previstos legalmente como preceptivos.

CUARTO. Suspender por el plazo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para las áreas en las que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Las áreas afectadas son las relativas al ámbito de actuación de la presente innovación.

QUINTO. Notificar a los interesados que pudieran resultar afectados para que, en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la notificación, puedan alegar lo que estimen oportuno”.

Una vez abierto el debate sobre el punto, el Sr. Concejel del Grupo Popular D. José Henestrosa pregunta si esta modificación de planeamiento está relacionada con el asunto del “Fogón de Curro” y el Sr. Alcalde le contesta que no que se trata de modificar el uso de industrial a terciario y de suelo no urbanizable a industrial en la Barriada de Venta Nueva, a continuación se procede a su votación y resulta aprobado el acuerdo por unanimidad de los trece miembros corporativos presentes de los diecisiete que legalmente componen la Corporación Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huétor Tájar, 9 de diciembre de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Listado provisional de admitidos a convocatoria de Técnico de Administración General

EDICTO

ANUNCIO Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 03 enero 2023, ha dictado la siguiente:

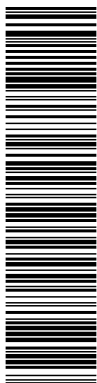
**RESOLUCIÓN DE TENENCIA DE ALCALDÍA DE RECURSOS HUMANOS
EXPEDIENTE 3814/2022**

Con fecha 5 de noviembre de 2022, por resolución de Tte. de Alcaldía, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Administración General, Subescala Técnica Grupo de clasificación A1, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo público 2022 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2022 y publicada en el BOP nº 127 de 6 de julio de 2022.

Considerando que la Base quinta de las que rigen la presente convocatoria establece que Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejel Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del artículo 68 LPACAP, que será de 10 días hábiles.

De conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículos 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Persona al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as. A la vista de lo anterior, esta Tte. de Alcaldía resuelve:

PRIMERO: Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a los aspirantes que disponen de un plazo de diez días hábiles, desde la publicación de la presente resolución para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito dirigido a esta Tenencia Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 625315 UKPFC-0LEUH-JRDFH-AA3488FC0BFB989649AA29A9898F8A9FF48A2E2FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronicaloja.blobcloud.es/portalfirmEstadistica.do?opc_id=272&ent_id=1&idoma=1

ADMITIDOS

APELLIDOS	DNI
1 Alcántara Martín María Luz	***6619**
2 Calleja López Miguel	***7632**
3 Carrasco Pedrero Elena	***7697**
4 Castro Gutiérrez Ana Rosa	***7625**
5 Castro Rojas Celia	***3995**
6 Díaz Rey María del Pilar	***3533**
7 Egea Contreras Francisco	***4272**
8 Espejo González Miguel Ángel	***5421**
9 Esteller Vázquez Cesar Alfredo	***8228**
10 García Corral Adriana	***2127**
11 López Rueda Kevin	***5186**
12 Navarrete García María Elena	***2485**
13 Parra Agudo Inmaculada Concepción	***2930**
14 Rodríguez Morón Erica	***1623**
15 Ruiz Cordero Silvia	***7961**
16 Solís Molero Manuel	***8669**
17 Travesí Cruz Esther Rosario	***6416**

No hay excluidos
SEGUNDO: Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y así como día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Loja, 3 de enero de 2022.-El Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos.

NÚMERO 6.567/22

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Convenio encomienda de gestión sancionadores en materia de salud pública

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento:

Habiéndose aprobado definitivamente, en sesión extraordinaria del Pleno municipal de 5 de noviembre de 2021, el expediente 2481/2021 de Encomienda de Gestión de Actuaciones de Tramitación de Procedimientos Sancionadores en Materia de Salud Pública entre el Ayuntamiento de Monachil y la Consejería de Salud y Familias, se publica el convenio suscrito para su formalización, para su general conocimiento, en cumplimiento del artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUN-

TAMIENTO DE MONACHIL SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

De una parte, Don Indalecio Sánchez-Montesinos García, Delegado Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Granada, nombrado para este cargo por Decreto 390/2022, de 7 de septiembre (B.O.J.A., núm. 176 de 13 de septiembre), en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Consumo y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (B.O.J.A. núm. 110, de 10 de junio).

De otra parte, Don/Doña JOSÉ MORALES MORALES Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de MONACHIL, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adaptado en sesión celebrada el día 03/11/21, por el que se aprueba la realización de la encomienda de gestión de las actividades que se especifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto **EXPONEN**

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto, incluida de dicha previsión la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para la imposición de multas por la comisión de infracciones en materia sanitaria previstas en el artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 58 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General